

<b>Piedecuestana</b>	<b>ACTA DE TERMINACIÓN</b>	Código: GCI-MC.CDR01-200.F15
		Versión: 0.0
		Página 1 de 3

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

CONTRATO No:	126 DE JUNIO 23 DE 2017
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "LA COLINA", Y DE AGUA RESIDUAL "EL SANTUARIO" DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER
VALOR INICIAL:	\$ 8.297.744
VALOR ADICIONAL	\$0
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES CALENDARIO
CONTRATISTA:	<b>PEDRO ACERO COLMENARES</b> C.C. 91.490.310 DE BUCARAMANGA
SUPERVISOR:	<b>FAVIO ALONSO MORALES SANABRIA</b> DIRECTOR OPERATIVO
FECHA DE INICIACION:	TREINTA (30) DE JUNIO DE 2017
FECHA DE TERMINACION	VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2017
MUNICIPIO:	PIEDECUESTA, SANTANDER
OFICINA GESTORA:	DIRECCION TECNICA Y DE OPERACIONES

**ACTA DE TERMINACIÓN**

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. se reunieron, el Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, Quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. y el Señor **PEDRO ACERO COLMENARES**; identificado con cedula de ciudadanía C.C No 91.490.310 de Bucaramanga, quien comparece en Nombre Propio, como contratista, con el fin de suscribir el acta de Terminación y liquidación del contrato No. 126 DE 2017 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "LA COLINA", Y DE AGUA RESIDUAL "EL SANTUARIO" DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER.

**CONSIDERANDO**

1. Que el contratista legalizo y perfecciono el contrato No. 126 de 2017, presentando los documentos necesarios de carácter jurídico.
2. Que el contrato esta soportado contablemente por los CDP No 17L00342, 17A00336 de fecha Junio 20 de del 2017 y RP. No. 17A00434, 17L00432 de fecha 23 de Junio del 2017.
3. Que según el acta de pago final de fecha Veintinueve (29) de Agosto de 2017 e informe de supervisión, se acepta y recibe por parte del contratista lo correspondiente a la totalidad de las obligaciones pactadas, correspondientes al periodo entre el 30 de Junio al 29 de Agosto de 2017.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo octava del contrato No. 126 de 2017 en consentimiento del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, se celebra la presente Acta de Terminación.

<b>ELABORO</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 25/05/2016	<b>REVISO</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 26/05/2016	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 26/05/2017
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

5. Que de Acuerdo contrato No. 126 de 2017 firmado el día 23 de Junio de 2017, el contratista dio cumplimiento al objeto del contrato en cuanto a los requisitos de tipo legal y técnico, por lo que se da por terminado el presente contrato, previa certificación por parte de la supervisor, para lo cual se relacionan los siguientes soportes así:

**a. RELACION DE LAS ACTAS SUSCRITAS:**

ACTA	FECHA DEL ACTA	CONCEPTO	VALORES	
			V// EJECUTADO	V// PRESUPUESTADO
-	-	CONTRATO #126 DE 2017		\$ 8.297.744,00
1	30/06/2017	ACTA DE INICIO		
2	01/08/2017	ACTA DE PAGO PARCIAL No 01	\$ 4.148.872,00	
3	29/08/2017	ACTA DE PAGO FINAL	\$ 4.148.872,00	
		SUB- TOTAL	\$ 8.297.744,00	
		<b>SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA</b>	\$ -	
		<b>SUMAS IGUALES</b>	\$ 8.297.744,00	\$ 8.297.744,00

**a. PAZ Y SALVOS Y CERTIFICACIONES**

- La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP certifica, que revisada la documentación que reposa en sus archivos y la que corresponde al expediente del contrato No. 126 de 2017, a la fecha de suscripción de la presente acta no se presentan quejas o reclamaciones por parte de terceros, trabajadores y proveedores.
- Así mismo a la firma de la presente acta no queda ningún vínculo pendiente entre las partes, ni habrá lugar a reclamaciones por parte del contratista

**b. IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES**

Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

En mérito de lo anterior, las partes consideran oportuno legal y pertinente:

Dar por terminado el contrato No. 126 de 2017, celebrado entre la Piedecuestana de Servicios Públicos ESP y el Señor **PEDRO ACERO COLMENARES**, identificado con cedula número C.C No 91.490.310 de Bucaramanga, quien actúa como Contratista, con el fin de suscribir el acta de Terminación del contrato No. 126 de 2017 cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE “LA COLINA”, Y DE AGUA RESIDUAL “EL SANTUARIO” DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER**

En estos términos se da por terminado el contrato, señal de aceptación y entrega a satisfacción, se consigna que las partes quedan a paz y salvo en relación con los pagos y recibidos de informes objeto del contrato No. 126 de 2017

Para constancia de lo anterior se firma de conformidad la presente acta de terminación por los que en ella intervinieron, en Piedecuesta a los Veintinueve (29) días de Agosto del 2017.

  
**JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ**  
 Gerente  
 Piedecuestana de servicios Públicos ESP

  
**PEDRO ACERO COLMENARES**  
 C.C. No 91.490.310 de Bucaramanga  
 Contratista

V.B: Ing. Favio Morales Sanabria   
 Director operativo

Reviso Aspecto Jurídico: Catalina Caicedo Otálora  
 Apoyo Dirección Técnica y de Operaciones

<b>ELABORO</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 25/05/2016	<b>REVISO</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 26/05/2016	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 26/05/2017
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------